



Natalio, 25 de julio del 2024

Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO, se dirige a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N°15/2024 "POR LA CUAL SE RECUA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, en referencia al contrato suscrito en el marco de la LICITACION DE MERNOR CUANTIA NACIONAL N°008/2024 - "PERFORACIÓN DE POZO ARTESIANO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE NATALIO ID N°449450. -----

Que, el art. 3° de la referida resolución dispone: ... *Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

- a) *Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...*

Al respecto, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, con carácter de DECLARACION JURADA, manifiesta cuanto sigue: En cumplimiento de la disposición señalada, que la contratante ha procedido **bajo su exclusiva responsabilidad** a la formalización del contrato antes del plazo previsto debido a tratarse de un llamado de Perforación de Pozo Artesiano en Instituciones Educativas del Distrito de Natalio, estas necesidad surge de forma urgente por razón a que las Instituciones beneficiadas no cuentan con la provisión del servicio Básico del agua es muy imperiosa contar con este líquido vital para el consumo tanto de los alumnos y también para realizar y mantener los salones de clases de forma saludable y así evitar posibles problemas que pueda ocasionar en la salud de los estudiantes y docentes de la escuela, cabe mencionar que en estos momentos las instituciones están acarreado en baldes el agua del vecino más cercano y así apaliar la necesidad de contar con el agua para el consumo de los estudiantes y docentes de la escuelas. -----

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder. -----

Que, con el fin de tomar las medidas administrativas correspondientes para Perforación de Pozo Artesiano, bajo el amparo de la Resolución DNCP N°15/2024 en su art. 3° inc a), se hallan reunidas los presupuestos para formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad imperiosa de ejecutar el llamado de reparaciones menores de vehículos, previstas en el proceso licitatorio. -----


Luis Bernal
Responsable UOC